



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2020)0027

Celebración del Acuerdo de Libre Comercio UE-Vietnam (Resolución)

Resolución no legislativa del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2020, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam (06050/2019 – C9-0023/2019 – 2018/0356M(NLE))

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (06050/2019),
- Visto el proyecto de Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y la República Socialista de Vietnam (06051/2019),
- Visto el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del acuerdo de protección de las inversiones entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra (05931/2019),
- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 91, apartado 1, el artículo 100, apartado 2, el artículo 207, apartado 4, párrafo primero, el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), y el artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) (C9-0023/2019),
- Visto el Acuerdo Marco Global de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra, que se firmó en Bruselas el 27 de junio de 2012 y entró en vigor en octubre de 2016¹,
- Visto el Acuerdo Marco de Participación, firmado el 17 de octubre de 2019, que facilitará la participación de Vietnam en las operaciones de gestión de crisis civiles y militares dirigidas por la Unión, y en el que se plasma el firme compromiso de ambas partes en favor de un enfoque multilateral basado en normas por lo que respecta a la paz y la seguridad internacionales,
- Visto el dictamen 2/15 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 16 de mayo de

¹ DO L 329 de 3.12.2016, p. 8.

- 2017¹, emitido de conformidad con el artículo 218, apartado 11, del TFUE y solicitado por la Comisión Europea el 10 de julio de 2015,
- Vista su Resolución, de 5 de julio de 2016, sobre una nueva estrategia innovadora y orientada al futuro en materia de comercio e inversión²,
 - Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Comercio para todos – Hacia una política de comercio e inversión más responsable»,
 - Vista la decisión del Consejo, de 22 de diciembre de 2009, de entablar negociaciones bilaterales con miras a acuerdos de libre comercio con distintos Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN),
 - Vistas las directrices de negociación del 23 de abril de 2007 para celebrar un Acuerdo de Libre Comercio interregional con los Estados miembros de la ASEAN,
 - Vista su Resolución, de 9 de junio de 2016, sobre Vietnam³,
 - Vista su Resolución, de 14 de diciembre de 2017, sobre la libertad de expresión en Vietnam, en particular el caso de Nguyen Van Hoa⁴,
 - Vista su Resolución, de 15 de noviembre de 2018, sobre Vietnam, en particular la situación de los presos políticos⁵,
 - Vista la decisión de la Defensora del Pueblo Europea, de 26 de febrero de 2016, en el caso 1409/2014/MHZ, relativo a la abstención de la Comisión Europea de realizar una evaluación previa de impacto en materia de derechos humanos relativa al Acuerdo de Libre Comercio UE-Vietnam⁶,
 - Visto el Tratado de la Unión Europea (TUE), y en particular su título V relativo a la acción exterior de la Unión,
 - Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular sus artículos 91, 100, 168 y 207, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 20 de junio de 2016, sobre el trabajo infantil,
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 20 de junio de 2016, sobre las empresas y los derechos humanos,
 - Vista el impacto económico del Acuerdo de Libre Comercio UE-Vietnam⁷,

¹ Dictamen 2/15, de 16 de mayo de 2017, del Tribunal de Justicia, ECLI:EU:C: 2017:376.

² DO C 101 de 16.3.2018, p. 30.

³ DO C 86 de 6.3.2018, p. 122.

⁴ DO C 369 de 11.10.2018, p. 73.

⁵ Textos Aprobados, P8_TA(2018)0459.

⁶ <https://www.ombudsman.europa.eu/es/decision/en/64308>

⁷ Véase: https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/february/tradoc_157686.pdf

- Visto el examen periódico universal sobre Vietnam de 2019 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
 - Vistas las conclusiones de su misión de investigación a Vietnam (del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2018) y la evaluación de la Comisión, de mayo de 2018, sobre los progresos del país en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) tras la notificación por la Comisión de una «tarjeta amarilla» el 23 de octubre de 2017,
 - Vista su Resolución no legislativa, de 12 de febrero de 2020¹, sobre la propuesta de Decisión,
 - Visto el artículo 105, apartado 2, de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Pesca,
 - Visto el informe de la Comisión de Comercio Internacional (A9-0017/2020),
- A. Considerando que Vietnam es un socio estratégico para la Unión Europea, y que la Unión y Vietnam comparten objetivos comunes, como estimular el crecimiento y el empleo, mejorar la competitividad, luchar contra la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como un firme compromiso con un comercio abierto y basado en normas y con el sistema comercial multilateral;
- B. Considerando que este el segundo acuerdo comercial bilateral que se celebra entre la Unión y un Estado miembro de la ASEAN y representa un importante paso intermedio en el camino hacia un acuerdo de libre comercio interregional; que este Acuerdo, junto con el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión y la República de Singapur, al que el Parlamento concedió su aprobación el 13 de febrero de 2019, servirá también de referencia para los acuerdos que la Unión está negociando actualmente con las otras grandes economías de la ASEAN;
- C. Considerando que las previsiones apuntan a que el 90 % del futuro crecimiento económico mundial se generará fuera de Europa, y una parte considerable de él en Asia;
- D. Considerando que Vietnam se adhirió a la OMC en 2007 y se ha convertido en una economía abierta y partidaria del libre comercio, como demuestran los 16 acuerdos comerciales que ha celebrado con 56 países;
- E. Considerando que Vietnam es miembro fundador de la asociación resultante del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) y es parte en las negociaciones concluidas recientemente sobre la Asociación Económica Integral Regional (RCEP);
- F. Considerando que Vietnam es una economía floreciente, competitiva y conectada, con casi 100 millones de ciudadanos, una clase media cada vez mayor y una mano de obra joven y dinámica, si bien sigue siendo una economía de ingresos medianos bajos que afronta retos específicos en materia de desarrollo, como ilustra el puesto que ocupa

¹ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0026.

actualmente en el índice de desarrollo humano del PNUD, a saber, el 116 de 189 países;

- G. Considerando que Vietnam es también uno de los países de la ASEAN que crece con mayor rapidez, con una tasa media de crecimiento del PIB situada en torno al 6,51 % entre 2000 y 2018; que, según las estimaciones, Vietnam seguirá creciendo a tasas igualmente elevadas en los próximos años;
- H. Considerando que la Unión es actualmente el tercer socio comercial de Vietnam después de China y Corea del Sur, y el segundo mercado para sus exportaciones después de los Estados Unidos; que las exportaciones de la Unión a este país en los diez últimos años han crecido anualmente a una media de entre el 5 y el 7 %; que la evaluación de impacto económico llevada a cabo por la Comisión preveía un aumento de las exportaciones de 8 000 millones de euros para las empresas de la Unión de aquí a 2035, y un crecimiento de las exportaciones de Vietnam a la Unión de 15 000 millones de euros; que es importante aprovechar al máximo y de la manera más inclusiva las oportunidades que ofrece este Acuerdo a las empresas, en particular a las pymes;
- I. Considerando que el Consejo ha resaltado que redundaría en interés de la Unión seguir desempeñando un papel de liderazgo en la aplicación de la Agenda 2030 de una forma coherente, global y eficaz, como prioridad general de la UE, en beneficio de sus ciudadanos y en defensa de su credibilidad en Europa y en el mundo; que, en la carta de mandato enviada a todos los comisarios propuestos, la presidenta electa Von der Leyen insistía en que todos los comisarios debían velar por la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en su ámbito de actividad;
- J. Considerando que Vietnam sigue enfrentada a retos en los ámbitos del desarrollo sostenible, los derechos humanos, civiles y políticos —especialmente en lo relativo a la situación de las minorías—, las libertades fundamentales, la libertad religiosa y la libertad de prensa, y la explotación de recursos naturales (como la arena, la pesca y la madera), la gestión de los residuos y la contaminación; lamenta que la Unión y Vietnam sigan teniendo posiciones divergentes sobre las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos dirigidas a Vietnam y sobre la aplicación de dichas recomendaciones, por ejemplo las relativas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); que el trabajo forzoso de los presos sigue siendo motivo de preocupación en Vietnam;
- K. Considerando que, a pesar de las reformas económicas y políticas iniciadas en 1986, Vietnam sigue siendo un país con un régimen de partido único que no reconoce las libertades fundamentales, como la libertad de asociación, la libertad de expresión, la libertad religiosa y la libertad de prensa; que el Servicio Europeo de Acción Exterior ha documentado el carácter represivo del régimen vietnamita y la grave y sistemática violación de los derechos humanos en dicho país en el Informe anual de la UE sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo en 2018, en el que se pone de relieve, en particular, el creciente número de presos políticos en el país;
- L. Considerando que en su Resolución de 15 de noviembre de 2018, el Parlamento pedía al Gobierno de Vietnam que derogara, revisara o modificara todas las leyes represivas, en particular el Código Penal; que Vietnam no ha respondido a esta petición; que Vietnam no ha aceptado ninguna de las recomendaciones formuladas en el marco del último examen periódico universal de marzo de 2019 para que se modificasen o derogasen las

disposiciones abusivas de la legislación penal;

- M. Considerando que en el Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Vietnam se reconoce la importancia de garantizar la conservación y la gestión sostenible de los recursos y ecosistemas marinos vivos, junto con el fomento de una acuicultura sostenible, y se prevé, en el artículo 13, apartado 9, la cooperación en la lucha contra la pesca INDNR;
 - N. Considerando que algunos productos a base de pescado, como los correspondientes a los códigos NC 1604 14 21 y 1604 14 26, no están incluidos en el régimen libre de derechos del Acuerdo, debido a la sensibilidad de estos productos para la Unión;
 - O. Considerando que se reconoce que la pesca INDNR constituye una actividad delictiva organizada que se desarrolla en el mar y que tiene repercusiones medioambientales y socioeconómicas desastrosas en todo el mundo y crea una competencia desleal para la industria pesquera europea;
 - P. Considerando que Vietnam es el cuarto productor mundial de pescado, seguido por la Unión Europea, y el cuarto productor de productos de la acuicultura;
 - Q. Considerando que la Unión es la mayor potencia comercial del mundo, en términos de valor, por lo que a los productos de la pesca y la acuicultura se refiere y que en 2017 alcanzó un volumen de transacciones superior a 2 300 millones de euros; que la Unión importa más del 65 % de los productos de la pesca que consume y es uno de los mayores inversores extranjeros en Vietnam;
 - R. Considerando que, hasta la fecha, Vietnam ha protegido un producto con indicación geográfica (IG) —Phú Quốc, una variedad de salsa de pescado— como denominación de origen protegida (DOP) dentro de los regímenes de calidad de la Unión; que el Acuerdo de Libre Comercio prevé la protección de 169 IG de vinos, bebidas espirituosas y productos alimentarios en Vietnam y la protección recíproca de 39 IG vietnamitas en la Unión;
 - S. Considerando que Vietnam tiene un mercado de 95 millones de personas con tradiciones arraigadas de consumo de pescado y productos de la acuicultura, y es el segundo socio comercial de la Unión en la región de la ASEAN; considerando que la pesca podría presagiar un gran potencial de crecimiento y beneficios importantes para las pequeñas y medianas empresas europeas; que este sector es de vital importancia para la prosperidad y la innovación en Europa;
1. Subraya que el Acuerdo de Libre Comercio UE-Vietnam (en lo sucesivo, el «Acuerdo») es el acuerdo más moderno, completo y ambicioso que se haya celebrado entre la Unión y un país en desarrollo y debería servir como punto de referencia del compromiso de la Unión con los países en desarrollo y, especialmente, con la región de la ASEAN; recuerda que, tras la entrada en vigor del Acuerdo, Vietnam podrá seguir acogiendo al sistema de preferencias arancelarias generalizadas (SGP) durante un período transitorio de dos años;
 2. Observa que las negociaciones se iniciaron en junio de 2012 y concluyeron en diciembre de 2015 después de 14 rondas de negociación, y lamenta los retrasos posteriores a la hora de presentar el Acuerdo para su firma y su ratificación, en

particular el retraso del Consejo en solicitar la aprobación del Parlamento Europeo con la suficiente antelación a las elecciones europeas;

3. Destaca la importancia económica y estratégica de este Acuerdo, ya que la Unión y Vietnam comparten objetivos comunes, como estimular el crecimiento y el empleo, impulsar la competitividad, luchar contra la pobreza, reforzar el sistema comercial multilateral basado en normas, alcanzar los ODS y apoyar los derechos de los trabajadores y las libertades fundamentales; pone de relieve las consideraciones geopolíticas que hacen de los socios de la Unión en Extremo Oriente actores fundamentales con los que interactuar en ese complejo entorno geoeconómico;
4. Recuerda que el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea establece que la acción de la Unión en la escena internacional debe basarse en los principios de la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho internacional; subraya la necesidad de respetar el principio de coherencia de las políticas con los objetivos de la cooperación para el desarrollo, de conformidad con el artículo 208 del TFUE;
5. Subraya la importancia del Acuerdo para la competitividad de las empresas de la Unión en la región; señala que las empresas europeas se enfrentan a una competencia cada vez mayor de países con los que Vietnam ya ha celebrado acuerdos de libre comercio, en particular el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico;
6. Tiene la esperanza de que el Acuerdo, al igual que el Acuerdo de Libre Comercio UE-Singapur, impulse avances en el establecimiento de estándares y normas estrictos en la región de la ASEAN, contribuyendo a allanar el camino hacia un futuro acuerdo de comercio e inversión interregional; destaca que el Acuerdo también envía un claro mensaje en favor del comercio libre, justo y recíproco en una época de tendencias cada vez más proteccionistas y de importantes desafíos al comercio multilateral basado en normas; pone de relieve que el Acuerdo contribuye a que la Unión refuerce su presencia en la región de la ASEAN, teniendo en cuenta la reciente celebración del acuerdo relativo a la Asociación Económica Integral Regional y la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico; subraya asimismo que el Acuerdo permite a la Unión promover sus estándares y valores en la región; recuerda su pleno apoyo al multilateralismo y la importancia de lograr una reforma sostenible y ambiciosa de la OMC que permita garantizar un comercio internacional basado en normas;
7. Subraya que el Acuerdo eliminará más del 99 % de los aranceles aduaneros¹; señala que Vietnam liberalizará el 65 % de los derechos de importación que recaen sobre las

¹ Exportaciones de la Unión a Vietnam: el 65 % de los derechos desaparecerán en cuanto entre en vigor el Acuerdo y el resto se suprimirá gradualmente a lo largo de un período de hasta diez años (por ejemplo, para proteger al sector del automóvil vietnamita frente a la competencia europea, los derechos sobre los automóviles se mantendrán durante esos diez años); Exportaciones vietnamitas a la Unión: el 71 % de los derechos desaparecerán cuando el Acuerdo entre en vigor y el resto se suprimirá gradualmente durante un período de hasta siete años;

exportaciones de la Unión cuando el Acuerdo entre en vigor, y que el resto de los derechos se eliminarán gradualmente a lo largo de un período de diez años; señala asimismo que la Unión liberalizará el 71 % de sus importaciones cuando entre en vigor el Acuerdo, y que el 99 % estará libre de aranceles después de un periodo de siete años; pone de relieve que el Acuerdo también incluirá disposiciones específicas sobre barreras no arancelarias a las exportaciones de la Unión, que a menudo constituyen un obstáculo importante para las pymes; considera que el Acuerdo puede ayudar a corregir el déficit comercial de la Unión con Vietnam, aprovechando el potencial de crecimiento de este país de la ASEAN en los próximos años;

8. Destaca la importancia de garantizar la eficacia y la fiabilidad de los controles, también mediante una cooperación aduanera reforzada en Europa, con el fin de evitar que el Acuerdo se convierta en una puerta de entrada al territorio europeo para mercancías procedentes de otros países;
9. Pone de relieve la mejora del acceso a la contratación pública vietnamita en virtud del Acuerdo, en consonancia con el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP), habida cuenta de que Vietnam todavía no es miembro de este último; subraya que el capítulo de contratación pública del Acuerdo alcanza un grado de transparencia y equidad procesal comparable al de otros acuerdos de libre comercio que la Unión ha firmado con países desarrollados y con países en desarrollo más avanzados; subraya que el Acuerdo no debe suponer una restricción a las normas nacionales sobre contratación pública o al margen de actuación en este ámbito para establecer requisitos sobre el objeto de la contratación pública o exigencias en materias como el medio ambiente o las condiciones laborales;
10. Acoge con satisfacción que las disposiciones sobre normas de origen incluidas en el Acuerdo sigan el enfoque de la Unión Europea, y que sus características principales sean idénticas a las establecidas en el SPG de la Unión así como en el Acuerdo UE-Singapur; pide a la Comisión que vigile la aplicación correcta y fiel de estas normas, prestando especial atención al contenido nacional e intensificando la lucha contra cualquier tipo de manipulación y abuso, como el reenvasado de productos procedentes de terceros países;
11. Observa que, a efectos del cumplimiento de las normas de origen, Vietnam ya no podrá recurrir a la acumulación con otros socios comerciales que son beneficiarios del SPG en la región; pone de relieve que las normas de origen incluidas en los acuerdos de libre comercio no deben romper innecesariamente las cadenas de valor existentes, especialmente con los países que actualmente se acogen a los regímenes SPG, SPG + o TMA;
12. Destaca el hecho de que unas 169 indicaciones geográficas de la Unión se beneficiarán en el mercado vietnamita de un reconocimiento y una protección comparables a los ofrecidos por la legislación de la Unión, dado que Vietnam es un importante mercado asiático para la exportación de alimentos y bebidas de la Unión; considera que esta lista debería ampliarse en un futuro cercano; destaca asimismo que algunos sectores agrarios de la Unión, como el arroz, podrían verse perjudicados por lo dispuesto en el Acuerdo; pide a la Comisión, a este respecto, que haga un seguimiento permanente del flujo de las importaciones de esos productos sensibles y haga pleno uso de las disposiciones del Reglamento sobre cláusulas de salvaguardia cada vez que concurren los requisitos jurídicos y económicos, a fin de evitar los posibles efectos negativos para los sectores

agrarios de la Unión como consecuencia directa de la aplicación del Acuerdo;

13. Acoge favorablemente la firmeza del capítulo relativo a las normas sanitarias y fitosanitarias, que establecerá un procedimiento único y transparente para la aprobación de las exportaciones de alimentos de la Unión a Vietnam, con el fin de acelerar la aprobación de las solicitudes de exportación de la Unión e impedir un trato discriminatorio; celebra el compromiso de Vietnam de aplicar los mismos requisitos a la importación de productos similares procedentes de todos los Estados miembros de la Unión;
14. Recuerda que, en cuanto a los servicios, Vietnam va más allá de los compromisos adquiridos en el marco de la OMC, prevé una mejora sustancial del acceso a una serie de subsectores de actividad y abre el acceso al mercado en sectores como los servicios de envasado, los servicios de ferias comerciales y exposiciones y el alquiler o alquiler con opción de compra; subraya que Vietnam ha abierto por primera vez servicios transfronterizos de enseñanza superior; acoge con satisfacción el uso de una lista positiva para los servicios;
15. Recuerda que la rápida ratificación del Acuerdo puede contribuir a que Vietnam avance en la mejora de la protección de los derechos de propiedad intelectual y puede garantizar los niveles más estrictos de producción y la mejor calidad para los consumidores; destaca que Vietnam se adherirá a los tratados sobre internet de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que establecen normas para impedir el acceso o el uso en línea no autorizados de obras de creación, proteger los derechos de los propietarios y abordar los desafíos en materia de derechos de propiedad intelectual que plantean las nuevas tecnologías y métodos de comunicación; destaca la importancia estratégica de la capacidad de definir normas en una región donde se observan tendencias a la desconexión en los frentes normativo y de normalización; reitera que la falta de marcos reguladores sólidos puede dar lugar a una carrera de mínimos y a una competencia negativa respecto de importantes disposiciones jurídicas; señala que el fomento del acceso a los medicamentos sigue siendo un pilar esencial de las políticas de la Unión y que las disposiciones del Acuerdo sobre derechos de propiedad intelectual en el ámbito de los productos farmacéuticos están adaptadas específicamente al nivel de desarrollo, al marco normativo vigente y a los problemas de salud pública de Vietnam;
16. Lamenta que el Acuerdo no contenga un capítulo específico para las pymes, pero observa que en varias partes del Acuerdo se incluyen disposiciones específicas sobre las pymes; destaca que la fase de aplicación será crucial para crear un plan de acción que ayude a las pymes a aprovechar las oportunidades brindadas por el Acuerdo, empezando por una mayor transparencia y difusión de toda la información pertinente, ya que este sector de la economía es de vital importancia para la prosperidad y la innovación en Europa; considera que la Comisión debería estudiar la posibilidad de incluir un capítulo dedicado a las pymes en caso de una eventual revisión del Acuerdo;
17. Acoge con satisfacción las disposiciones sobre cooperación en materia de bienestar animal, incluida la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades para la elaboración de normas estrictas de bienestar animal, y anima a las partes a que hagan pleno uso de ellas; insta a las partes a que elaboren lo antes posible un plan de acción para la cooperación en materia de bienestar animal, que incluya un programa de formación, el desarrollo de capacidades y la asistencia en el marco del Acuerdo, a fin de salvaguardar

el bienestar de los animales en el momento del sacrificio y proteger mejor a los animales en las explotaciones y durante el transporte en Vietnam;

18. Subraya que el Acuerdo contempla específicamente el derecho de la Unión a aplicar sus propias normas a todos los bienes y servicios vendidos en su territorio, remitiéndose al principio de precaución que rige en la Unión; resalta que en ningún caso se deben considerar barreras comerciales a las exigentes normas de la Unión, incluidas las que se recogen en las leyes, reglamentos y convenios colectivos nacionales;
19. Lamenta que el Acuerdo no incluya una disposición sobre las transferencias transfronterizas de datos; considera que, en una futura revisión del Acuerdo, debería incluirse una disposición de este tipo que respete el Derecho de la Unión en materia de protección de datos y protección de la intimidad, y destaca que todo futuro resultado debe someterse a la aprobación del Parlamento; observa a este respecto que el Reglamento general de protección de datos es plenamente compatible con las excepciones generales del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS);
20. Subraya que el Acuerdo incluye un capítulo exhaustivo y vinculante sobre comercio y desarrollo sostenible, capítulo que se ocupa de las cuestiones laborales y medioambientales y está basado en convenios y normas multilaterales generalmente aceptadas; que la capacidad de exigir el cumplimiento de dicho capítulo podría mejorarse considerablemente, en primer lugar mediante la consideración —entre otros métodos de garantía del cumplimiento— de un mecanismo sancionador como último recurso y, en segundo lugar, mediante una reforma del sistema de grupos consultivos internos, como ha pedido reiteradamente el Parlamento y también se menciona en la carta de mandato para el nuevo comisario de Comercio de la Unión; destaca que el capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible está concebido para contribuir a objetivos políticos de la Unión más amplios, relativos, en particular, al crecimiento integrador, a la lucha contra el cambio climático, a la promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos de los trabajadores, y, de manera más general, a la defensa de los valores de la Unión; resalta que el Acuerdo también es un instrumento de desarrollo y progreso social en Vietnam, al apoyar a este país en sus esfuerzos por mejorar los derechos laborales y reforzar la protección en el trabajo y la protección del medio ambiente; pide la rápida creación y operabilidad de grupos consultivos amplios e independientes, y pide a la Comisión que coopere estrechamente con las autoridades vietnamitas y les proporcione el apoyo que requieran; pide al Comité Mixto que empiece a trabajar inmediatamente para reforzar la ejecutabilidad de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible;
21. Pide la creación de un Comité Mixto de la Asamblea Nacional vietnamita y del Parlamento Europeo para mejorar la coordinación y la revisión de las medidas del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible y la aplicación del Acuerdo en su conjunto; acoge con satisfacción la actitud favorable de la presidenta de la Asamblea Nacional de Vietnam a este llamamiento y pide que se negocie rápidamente un memorando de entendimiento entre ambos Parlamentos;
22. Acoge favorablemente las medidas concretas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno de Vietnam, entre ellas la modificación de la legislación laboral y del marco jurídico sobre la edad mínima para trabajar, con el fin de abolir el trabajo infantil y asumir compromisos en materia de no discriminación e igualdad de género en el trabajo; confía en que esta nueva legislación se complete con decretos de desarrollo y que las

autoridades vietnamitas velen por su cumplimiento a la mayor brevedad;

23. Es consciente de que el trabajo infantil ha disminuido en Vietnam en los últimos años y recuerda que Vietnam fue el primer país asiático y el segundo del mundo en ratificar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; pide asimismo al Gobierno de Vietnam que presente una hoja de ruta ambiciosa para la erradicación del trabajo infantil en 2025 y la eliminación del trabajo forzoso, la esclavitud moderna y la trata de seres humanos en 2030; espera con interés la evaluación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con suficiente antelación a la ratificación del Acuerdo; pide a la Unión y a Vietnam que cooperen para elaborar un plan de acción de lucha contra el trabajo infantil que cuente con el acompañamiento de los programas disponibles de la Unión y que incluya el marco necesario de diligencia debida para las empresas;
24. Subraya, no obstante, que, a pesar de estos avances, siguen existiendo importantes desafíos, e insta a las autoridades vietnamitas a que dediquen mayores esfuerzos a poner en práctica, mediante medidas concretas, un programa de progreso en el ámbito de los derechos de los trabajadores, y acoge favorablemente, en este contexto, la adopción de la reforma del Código del Trabajo el 20 de noviembre de 2019; celebra asimismo la ratificación, el 14 de junio de 2019, del Convenio fundamental 98 de la OIT (negociación colectiva) y el compromiso del Gobierno de Vietnam de ratificar dos convenios fundamentales restantes, a saber, el 105 (abolición del trabajo forzoso) en 2020 y el 87 (libertad sindical) en 2023, y pide a las autoridades vietnamitas que presenten una hoja de ruta creíble para su ratificación; destaca la importancia capital de los decretos de desarrollo en la aplicación del Código del Trabajo revisado y de los convenios de la OIT que se han ratificado, por lo que subraya la necesidad de que los decretos de desarrollo del Código Laboral revisado incorporen los principios de los Convenios 105 y 87 de la OIT; recalca su disposición a entablar un diálogo activo sobre esta cuestión; pide al Gobierno vietnamita que informe permanentemente a la Unión sobre los avances en la ratificación y aplicación de estos convenios pendientes; recuerda la importancia de este tipo de compromisos, que reflejan tendencias verdaderamente positivas en ese país en desarrollo, destacando al mismo tiempo el papel fundamental de la aplicación efectiva de las disposiciones en materia de derechos humanos, convenios de la OIT y protección del medio ambiente; pone de relieve que los criterios concretos incluidos en las normas de desarrollo, como umbrales o formalidades de registro, no deben impedir en la práctica que organizaciones independientes compitan con las organizaciones estatales; pone de relieve asimismo que la legislación penal debe ajustarse a los convenios pertinentes de la OIT; destaca que las obligaciones de Vietnam en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Código Laboral recientemente reformado deben aplicarse de modo que no imposibiliten en la práctica el ejercicio de las libertades, especialmente en lo que se refiere a la libertad de reunión de los sindicatos independientes; alaba la posición de la Unión de exigir condicionalidad antes de la ratificación;
25. Acoge con satisfacción la cooperación prevista en lo referente a los aspectos comerciales del Programa de Trabajo Decente de la OIT, en particular la interconexión entre comercio y empleo pleno y productivo para todos, incluidos los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad; pide que esta cooperación comience de forma rápida y seria;

26. Señala que Vietnam es uno de los países más vulnerables a los efectos del cambio climático, en particular frente a fenómenos meteorológicos extremos como tormentas e inundaciones; insta al Gobierno vietnamita a que introduzca medidas de adaptación eficaces y garantice la aplicación efectiva de la legislación relativa a la protección del medio ambiente y la biodiversidad;
27. Acoge con satisfacción el compromiso de aplicar efectivamente acuerdos medioambientales multilaterales como el Acuerdo de París sobre el cambio climático, y de actuar en favor de la conservación y la gestión sostenible de la vida silvestre, la biodiversidad y la silvicultura; recuerda que Vietnam es uno de los países más activos dentro de la amplia región de la ASEAN a la hora de hacer gala de su compromiso con la agenda del Acuerdo de París; resalta que una rápida ratificación del Acuerdo, así como el pleno respeto y la aplicación efectiva del Acuerdo de París, contribuirán a garantizar las normas más estrictas posibles para la protección del medio ambiente en la región;
28. Subraya la importancia estratégica de Vietnam como socio fundamental de la Unión en el Sudeste Asiático y entre los países de la ASEAN, en particular, pero no exclusivamente, por lo que respecta a las negociaciones sobre el cambio climático, la buena gobernanza, el desarrollo sostenible, el progreso económico y social y la lucha contra el terrorismo; destaca la necesidad de que Vietnam se convierta en socio en el fomento de los derechos humanos y de la reforma democrática; señala que Vietnam presidirá la ASEAN en 2020; destaca la importancia de que la Unión y Vietnam respeten y apliquen íntegramente el Acuerdo de París;
29. Acoge con satisfacción el acuerdo firmado el 17 de octubre de 2019 entre la Unión Europea y el Gobierno de Vietnam por el que se crea un marco para la participación de Vietnam en operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea; subraya que Vietnam es el segundo país socio de Asia en firmar un acuerdo marco de participación con la Unión; destaca que el acuerdo constituye un importante paso adelante en las relaciones entre la Unión Europea y Vietnam;
30. Recuerda que el Acuerdo prevé medidas específicas para luchar contra la pesca INDNR y promover un sector pesquero, incluida la acuicultura, sostenible y responsable; es consciente, en este sentido, del compromiso con la lucha contra la pesca INDNR demostrado por Vietnam al haber solicitado su plena incorporación a la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (CPPOC), al haberse convertido en miembro oficial del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, al haber adoptado la Ley de Pesca revisada en 2017, que toma en consideración las obligaciones, acuerdos y recomendaciones internacionales y regionales de la Comisión, y al aplicar un plan de acción nacional para luchar contra la pesca INDNR;
31. Es consciente, no obstante, de los enormes desafíos a los que aún se enfrentan las autoridades vietnamitas debido al exceso de capacidad de la flota pesquera del país, que está muy fragmentada, y a la sobreexplotación de los recursos marinos, y tiene presente la «tarjeta amarilla» mostrada a Vietnam así como las medidas ya adoptadas para mejorar la situación; pide que se adopten nuevas medidas acordes con las conclusiones de la misión de revisión de noviembre de 2019, y que se lleven a cabo una vigilancia permanente y estrictos controles en relación con los esfuerzos de Vietnam encaminados a garantizar que el país sigue avanzando en la lucha contra la pesca INDNR y a velar

por la plena trazabilidad de los productos de la pesca que llegan al mercado de la Unión, de modo que se impidan las importaciones ilegales; recuerda que la retirada de la «tarjeta amarilla» debe supeditarse a la aplicación plena y efectiva de todas las recomendaciones formuladas por la Unión en 2017; pide a la Comisión que en los futuros acuerdos prevea medidas de salvaguardia para los productos pesqueros, como la posibilidad de suspender las preferencias arancelarias, hasta que se haya levantado la tarjeta amarilla por pesca INDNR;

32. Reconoce el compromiso de Vietnam de atajar la tala ilegal y la deforestación mediante la celebración de un acuerdo de asociación voluntaria sobre aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales con la Unión; observa que este acuerdo lleva en vigor desde el 1 de junio de 2019 e impone a los importadores obligaciones vinculantes de diligencia debida; acoge con satisfacción la participación abierta y constructiva de todas las partes interesadas de Vietnam en este proceso;
33. Subraya la importancia crucial de aplicar efectivamente todas las disposiciones y capítulos del Acuerdo, desde el acceso al mercado al desarrollo sostenible y el control del cumplimiento de todos los compromisos; considera que todas las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible deben interpretarse en el sentido de que crean obligaciones jurídicas en el Derecho internacional y en el Acuerdo; destaca, en este contexto, el nuevo cargo de alto responsable de la aplicación de la política comercial, que trabajará directamente bajo la dirección del comisario de Comercio, y el compromiso de la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento de asumir un papel activo en el seguimiento de la aplicación de los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo; subraya asimismo que se debe alentar a las empresas europeas, especialmente a las pymes, a que aprovechen plenamente las ventajas del Acuerdo, y que se debe eliminar inmediatamente toda traba a su aplicación;
34. Subraya que la entrada en vigor del Acuerdo creará las condiciones para una importante y fructífera cooperación entre ambas partes con vistas a la aplicación efectiva de las disposiciones sobre desarrollo sostenible, lo que podría mejorar la situación política y de los derechos humanos en el país; subraya que la correcta aplicación del Acuerdo puede hacer que Vietnam avance en el cumplimiento de las normas europeas en materia de medio ambiente, derechos humanos, buena gobernanza y responsabilidad social de las empresas; acoge con satisfacción, en este sentido, el compromiso de Vietnam de presentar su plan de aplicación nacional para cumplir las disposiciones del Acuerdo;
35. Recuerda la experiencia adquirida, que demuestra que la correcta aplicación de los acuerdos de libre comercio y la presencia de empresas de la Unión sobre el terreno pueden propiciar mejoras en la situación de los derechos humanos, la responsabilidad social de las empresas y las normas medioambientales; pide a las empresas de la Unión que sigan desempeñando un papel importante a la hora de establecer normas y buenas prácticas encaminadas a crear el entorno empresarial más adecuado y sostenible en Vietnam a través del Acuerdo;
36. Pide que se realice un seguimiento pormenorizado y riguroso del Acuerdo y que se asuman compromisos para garantizar que las posibles deficiencias sean tratadas rápidamente con nuestro socio comercial; pide a la Unión que apoye las medidas necesarias para el desarrollo de capacidades y que se preste asistencia técnica específica para ayudar a Vietnam a poner en práctica sus compromisos mediante proyectos y conocimientos especializados, en particular en relación con las disposiciones

medioambientales y laborales; recuerda a la Comisión sus obligaciones de informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Acuerdo;

37. Recalca que es fundamental la participación de una sociedad civil y unos interlocutores sociales independientes en el seguimiento de la aplicación del acuerdo, y pide que se preparen y se establezcan rápidamente grupos consultivos internos tras la entrada en vigor del Acuerdo y que se garantice que dichos grupos cuenten con una representación amplia y equilibrada de organizaciones de la sociedad civil independientes, libres y variadas, incluidas organizaciones vietnamitas independientes que trabajan en los ámbitos laboral y medioambiental, y defensores de los derechos humanos; apoya los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil de Vietnam para elaborar propuestas a este respecto, y respaldará los esfuerzos que tengan por objeto el desarrollo de capacidades;
38. Recuerda que la relación entre la Unión y Vietnam está basada en el Acuerdo de Colaboración y Cooperación, que abarca ámbitos no económicos, como el diálogo político, los derechos humanos, la educación, la ciencia y la tecnología, la justicia y el asilo y la migración;
39. Es consciente del vínculo institucional y jurídico entre el Acuerdo de Libre Comercio y el Acuerdo de Colaboración y Cooperación, que garantiza que los derechos humanos ocupen un lugar central en la relación entre la Unión y Vietnam; destaca la importancia de que se produzcan tendencias realmente positivas en materia de derechos humanos para la rápida ratificación de este Acuerdo y pide a las autoridades vietnamitas que, como muestra de su compromiso, tomen medidas concretas para mejorar la situación; recuerda su petición de 15 de noviembre de 2018 en relación, en particular, con la reforma de la legislación penal, la pena de muerte, los presos políticos y las libertades fundamentales; insta a las Partes a que hagan pleno uso de los Acuerdos para mejorar la crítica situación de los derechos humanos en Vietnam y subraya la importancia de un diálogo ambicioso sobre derechos humanos entre la Unión y Vietnam; señala que el artículo 1 del Acuerdo de Colaboración y Cooperación contiene una cláusula estándar sobre derechos humanos que puede dar lugar a la adopción de medidas adecuadas, incluida, como último recurso, la suspensión inmediata de dicho Acuerdo, e implícitamente del Acuerdo de Libre Comercio, o de partes de él;
40. Lamenta que la Comisión no haya realizado una evaluación exhaustiva del impacto en materia de derechos humanos del Acuerdo; pide a la Comisión que lleve a cabo dicha evaluación; pide a la Comisión que incluya sistemáticamente los derechos humanos en sus evaluaciones de impacto cada vez que estas se lleven a cabo, en particular en el caso de los acuerdos de libre comercio que tengan importantes repercusiones económicas, sociales y medioambientales; señala que la Comisión también se ha comprometido a realizar una evaluación *ex post* del impacto económico, social y medioambiental;
41. Pide a la Unión y a Vietnam que establezcan un mecanismo independiente de seguimiento en materia de derechos humanos y un mecanismo de reclamación independiente que proporcione a los ciudadanos y a las partes interesadas locales una vía de recurso efectiva y una herramienta para defenderse de los posibles efectos negativos para los derechos humanos, en particular a través de la aplicación del mecanismo de solución de diferencias entre Estados al capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible;

42. Expresa su preocupación por la aplicación de la nueva ley de ciberseguridad, en particular las disposiciones relativas a los requisitos de localización y divulgación, la vigilancia y el control en línea y las medidas de protección de datos personales, que no son compatibles con una agenda comercial de la Unión que se basa en valores y en la liberalización; acoge con satisfacción la voluntad de entablar un diálogo intenso, incluido el compromiso de la presidenta de la Asamblea Nacional de Vietnam de incluir a ambos Parlamentos en los debates y la deliberación sobre los decretos de desarrollo; pide asimismo a las autoridades vietnamitas que adopten medidas concretas y acoge con satisfacción la ayuda de la Unión en este sentido;
43. Recuerda que el artículo 8 del TFUE establece que «en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad»; celebra que tanto Vietnam como la Unión hayan firmado la Declaración de Buenos Aires de la OMC sobre las mujeres y el comercio e insta a las partes a fortalecer los compromisos del Acuerdo en materia de género y comercio; pide que se mejoren las condiciones de las mujeres, a fin de que puedan beneficiarse del presente Acuerdo, también mediante el desarrollo de capacidades para las mujeres en el trabajo y las empresas, la promoción de la representación de las mujeres en la toma de decisiones y en puestos de autoridad y la mejora del acceso de las mujeres a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su participación y liderazgo en estos ámbitos; recuerda el compromiso de la Comisión de incluir capítulos sobre género en los futuros acuerdos comerciales de la Unión, incluidos los alcanzados tras la celebración del presente Acuerdo; pide a la Unión y a Vietnam que se comprometan a evaluar la aplicación del Acuerdo e incluyan un capítulo específico sobre género y comercio en su futura revisión;
44. Pide la puesta en libertad inmediata de todos los presos políticos y miembros de la sociedad civil, como blogueros o sindicalistas independientes, que actualmente se encuentran detenidos o condenados, en particular los mencionados en las Resoluciones del Parlamento de 14 de diciembre de 2017 y 15 de noviembre de 2018;
45. Pide a la Comisión y al SEAE que informen oficialmente al Parlamento sobre el compromiso de Vietnam de avanzar en una serie de cuestiones de derechos humanos, tal como se menciona en su Resolución de 17 de diciembre de 2015¹;
46. Destaca que, gracias al diálogo, el Acuerdo ya ha promovido cambios en muchos ámbitos, y considera que constituye la base para lograr nuevas mejoras para los ciudadanos a través del diálogo;
47. Se congratula por el Acuerdo, que creará nuevas oportunidades para un comercio libre y justo entre la Unión y Vietnam; considera que la aprobación del Parlamento Europeo está justificada, ya que Vietnam está adoptando medidas para mejorar la situación de los derechos civiles y laborales al objeto de avanzar hacia el cumplimiento de sus compromisos;

¹ Resolución no legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2015, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión, de un Acuerdo Marco Global de Asociación y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Socialista de Vietnam, por otra (DO C 399 de 24.11.2017, p. 141).

48. Pide al Consejo que adopte rápidamente el Acuerdo;
49. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al SEAE, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros y al Gobierno y el Parlamento de la República Socialista de Vietnam.